DIARIO BALEAR

DEL LUNES 22 DE MAYO DE 1826.

Sta. Rita de Casia.

Sale el sol á las 4 y 49 minutos y se pone á las 7 y 11 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA.

Viena 8 de abril.

El *Observador austriaco* refiere que inmediatamente que supo Mr. Stratford Canning que habia llegado para él un correo á Constantinopla, dejó su familia y comitiva á bordo de la corbeta *Medina*, que estaba detenida por los vientos en los Dardanelos, y condujó su viage por tierra, tocando en Gallipoli, Rodosto y Silistria. El 27 por la tarde llegó á Constantinopla, y el 1º de marzo lo visitó el cuerpo diplomático. El 4 mandó anunciar su llegada al Ministro turco por medio del encargado de Negocios Mr. Turner, y el dia siguiente recibió por respuesta la visita solemne del dragoman de la Puerta Ishak-effendi, quien mandó traer, segun costumbre, un presente de tres caballos para la embajada inglesa. Lá audiencia que ha de tener Mr. Stratford Canning del Gran Visir y del Sultan, se verificará en los primeros dias de abril.

El mismo periódico añade que en las islas reinaba la anarquía mas completa, y que poco satisfechos los marinos del écsito de la campaña de invierno, la cual no les habia reportado honra ni provecho, em-

pleaban las naves de guerra hidriotas y espeziotas en dar caza á todos los buques francos, cualquiera que fuere su pabellon. Una porcion de piratas de diferentes naciones recorren las islas del Archipiélago, é imponen contribuciones por su propia cuenta á fuer de aventureros.

Se continúa aprestando con la mayor actividad una escuadra en Constantinopla. El gran visir está á la vista de todo, y el dia 6 hizo que se votase al agua una fragata en presencia suya. Desde este dia ha tenido el consejo diferentes reuniones, á las que han sido llamados los intendentes de la moneda, de la fundicion de artillería, del arsenal y de la pólvora.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 1.º de mayo.

Esposicion dirigida á S. M.

»Señor: El ayuntamiento de la V. M. N. y M. L. ciudad de Jerez de la Frontera se congratula con todos los fieles hispanos amantes de V. M. al ver de un modo irrefragable patentizado su incansable desvelo para hacer felices á sus vasallos: se dan mútuamente el parabien, persuadidos y convencidos de que ya es llegado el tiempo de que la verdad triunfe, la iniquidad se sepulte, el bueno respire, el malo sea castigado, y la malhadada España, víctima hasta de ahora de sus espurios hijos, vuelva de nuevo á su antiguo ser y esplendor.

»Tal es, Señor, la idea que desde luego deja concebir vuestro tan memorable como plausible decreto del feliz y venturoso dia 28 de diciembre prócsimo anterior, obra digna solo de V. M., y solo por V. M. tan pronto ideada como resuelta y establecida: tal es, Señor, repite este ayuntamiento, el porvenir dichoso que vuestros verdaderos y legítimos hijos se prome-

ten, y sin duda verán, de la instalacion del Supremo Consejo, que si bien ha sido siempre temida de los malos, por los buenos no ha sido menos deseada y apetecida, viendo aquellos en él su azote y esterminio, y estos su ecsaltacion y grandeza.

»Porque asi suceda, eleva hasta el solio del Omnipotente sus incesantes votos este vuestro ayuntamiento, pidiendo al Ser supremo tengan cumplido efecto, y conceda á V. M. con su augusta y Real Familia dilatada vida para el bien y prosperidad de la Monarquía española. Jerez de la Frontera 21 de marzo de 1826. (*Siguen las firmas.*)

Gerona 20 de abril.

Esta ciudad, que por su adhesion al Rey, amor á la Religion y Patria, se inmortalizó por su firme constancia y defensa en los memorables sitios de 1808 y 1809, no podia menos de manifestarse la misma en 1823, tomando las armas sus habitantes para defender esta plaza, encargada á ellos solos, contra los enemigos del trono y del altar, pudiendo por lo mismo gloriarse de haber sido sus voluntarios Realistas de los primeros de Cataluña que defendieron la sagrada causa del Dios de los ejércitos y del Rey. Sin embargo suspiraban porque llegase el dia de verse completamente vestidos, equipados y reunidos bajo de su bandera. Llegó por fin el 9 del corriente, dia señalado para su bendicion y juramento: para esto se tomaron anticipadamente todas las disposiciones que se creyeron necesarias, á fin de que la funcion se hiciese con el lucimiento proporcionado á tan sagrado como suspirado objeto. En efecto á las nueve de la mañana de dicho dia se halló formado el batallon en la plaza de S. Josef, y despues de haber prestado el juramento toda la oficialidad, á presencia del re-

trato de S. M., colocado en la casa de su comandante, marchó á la catedral, delante de la cual se formó.

En seguida se pasó á verificar la ceremonia de la bendicion de la bandera que hizo el Ilmo. Obispo de esta diócesis, y concluida se empezó la misa, que celebró de pontifical dicho señor; en la que pronunció un enérgico discurso D. Andres Corominas, arcediano de la Selva, capellan interino del batallon, ecsortando á los Voluntarios Realistas de Gerona á derramar su sangre en defensa de la Religion, del Rey y de la Patria antes que abandonar la bandera. Asistieron á este religioso acto el Ayuntamiento, presidido por el Escmo. Sr. Gobernador, el ilustre Cabildo, todas las Autoridades, los Prelados de las comunidades religiosas, los militares de esta plaza, los cónsules de los colegios, los prohombres de los gremios, muchas otras personas de distincion, y un inmenso gentío. Concluido este acto; y despues de colocada la bandera en su lugar, prestaron el juramento todos los individuos que componen el batallon, haciendo despues las descargas segun prescribe la ordenanza.

El comandante y la oficialidad dieron una espléndida comida á que fueron convidados los Sres. Obispo, y gobernador, varios individuos de ambos cabildos, de la nobleza, y otros militares y personas distinguidas, quienes asistieron despues á la que dispuso el ayuntamiento para los demas individuos del batallon en los claustros del convento de S. Francisco, en la que asi como en la primera fue universal la alegría y el júbilo, que se manifestaba con repetidos vivas á la Religion y al Rey.

Con no menos brillantez, magnificencia, júbilo y contento bendijo y juró tambien su bandera el ba-

tallon de voluntarios Realistas de la villa de Igualada, que consta de 500 plazas, y se halla perfectamente vestido y equipado, y cuya organizacion principió cuando aun gemia S. M. entre las cadenas de los revolucionarios.

Se dió principio á esta funcion por una comunion general, precedida de una enérgica plática análoga á las circunstaucias, que predicó el beneficiado D. Isidro Tardá. Por la tarde se cantó solemnemente el santo rosario con la música del batallon, y por la noche se repitió el repique de campanas con iluminacion y fuegos artificiales.

Al dia siguiente se celebraron solemnes ecsequias por las almas de los que murieron defendiendo los sagrados derechos del trono y del altar, á que asistieron la oficialidad y cuantos estuvieron convidados á la funcion del dia anterior.

(G. de M.)

Palma 21 *de mayo.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22.

Parada, primer 4.º de ronda, 2.º, contrarondas y capitan de hospital 9.º de línea.=Socies.

Concluye el bando del diario anterior.

9.º No obstante que tan repetidas veces está mandado que en todas las casas haya sumideros para verter las aguas sucias, á fin de que por ningun pretesto se arrojen en corrales, ni otros parages descubiertos, donde fermentando con el sol, se corrompen, y causan perniciosos efectos; por último, se concede treinta dias precisos, que correrán desde la publicacion de este bando, para qué se fabriquen donde no los hubiere; en la inteligencia, que si en los quince primeros no lo hubiese construido el dueño, en los

otros restantes deberá hacerlo el inquilino, y su coste lo descontará del alquiler que pague, no obstante que hubiese embargos, adjudicacion, ó acreedores, ú otro motivo; y si pasado dicho término en la visita que se hará, no se hallasen, se ecsigirán seis libras de multa al inquilino, y dueño mancomunadamente, y se mandarán hacer á sus costas. Si el inquilino ó dueño entendiesen tener razones para no hacerlo, deberán proponerlas al Alcalde de barrio, luego que pasen los quince dias primeros, para que se providencie lo justo.

10. Los estercoleros quedan en plena libertad para recoger basuras, pudiendo ejercer este oficio cualquiera que le acomode, y estraerlas los propietarios y particulares sin trava alguna.

11. Cualquiera que recoja basura, lo hará con escoba, y no con azadon de hierro, ni otro instrumento, bajo la pena de veinte sueldos.

12. Se prohibe que se puedan limpiar letrinas en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre; y en el resto del año, se hará despues de las once y media de la noche, teniendo luz encendida todo el tiempo que se trabaje, y el agugero tapado antes de venir el dia; pero si algun accidente, como rotura de conducto, obra, ú otro, hiciere indispensable su límpia én los meses prohibidos, se ejecutará con permiso del Señor del cuartel, ó del Caballero Corregidor, ó su teniente, quienes lo darán gratis, con la prevencion de que haya de empezarse pasadas las doce de la noche, y en los términos dichos; en el concepto de que al que contraviniere se le ecsigirán tres libras de multa; y que esta alteracion de horas no debe disminuir las que segun costumbre, deben trabajarse para ganar jornal.

13. Los perros de presa no podrán ir sueltos por las plazas y calles de esta ciudad, ni por los cami-

nos públicos del término de ella sin bozo, bajo la pena de una libra que pagarán los dueños de los mismos perros, y á mas los daños y perjuicios que causen, y costas de todo procedimiento judicial.

14. Toda clase de perros que muerdan ó causen estorsion á cualesquiera persona; sus dueños serán multados con tres libras ú ocho dias de cárcel á mas de satisfacer los daños y perjuicios que ocasionen, y costas de todo procedimiento judicial.

Igualmente he creido necesario dictar las disposiciones siguientes.

1.ª Todos los dueños de estanques asi en esta ciudad como en el término, cuidarán de tenerlos limpios y que no despidan fetor alguno, renovando el agua al menos cada ocho dias, bajo la multa de tres libras.

2.ª Se prohibe severamente y bajo la pena de 6 libras el que persona alguna lave ropa en las acequias que conducen las aguas potables á esta Ciudad, y se impone la mas estrecha responsabilidad al Baile del Llano por las infracciones que tenga esta disposicion.

3.ª No se podrá criar dentro de esta ciudad cerdo alguno á menos que sea en parage descubierto, y que el fetor no incomode á vecino alguno, y al contraventor de esta disposicion se le ecsigirá la multa de tres libras.

4.ª A toda persona que venda frutas perjudiciales á la pública salud, segun dictámen de facultativos, se le impondrá la multa de 1 libra 10 sueldos y se le decomisará toda la que tuviere de venta.

5.ª Los vendedores de pescado de esta Ciudad cuidarán de limpiar con agua, al menos tres veces al dia, el puesto que ocupan y cuatro palmos de su frente, bajo la multa de seis sueldos, y los Alcaldes de

barrio cuidarán del cumplimiento de esta disposicion.

6ª El veedor de carnes por mañana y tarde bajo la mas estrecha responsabilidad pasará á ecsaminar el pescado que haya de venta en la pescaderia de esta Ciudad, y dispondrá se heche al mar el que se halle en estado de corrupcion; y dará parte inmediatamente del vendedor que lo tuviese corrupto para ecsigirle la multa de treinta sueldos que desde ahora se impone.

7ª Habiendo resultado que la masa llamada pan de almendra es perjudicial á la salud pública se prohibe su venta en la plaza ó puestos públicos bajo la pena de seis libras.

Igualmente por medio del presente encargo á todos los Alcaldes de barrio y Ministros de Justicia, que celen el cumplimiento de todos los artículos contenidos en este bando y demas que se han publicado que contienen medidas de policía y buen gobierno.

Y para que llegue á noticia de todos los vecinos de esta Capital y su término, mando se publique en los parages públicos señalados al efecto. Dado en Palma á 20 de mayo de 1826.=Salvador Valencia.=Por mandado de Su Señoría.=Antonio Tomas Escribano mayor.

AVISO.

El que haya encontrado un testimonio que contiene varias actidades que se perdió en la mañana del 19 del corriente, desde S. Jaime al Sto. Hospital General y desde aquel punto á S. Francisco de Paula ó desde este al de la Sta. Iglesia Catedral y guste de entregarlo en la oficina de este Diario supuesto que no le puede servir para nada se le darán 10 reales de gratificacion.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.